



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Marzo veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo de COOPERATIVA LATINOAMERICANA DE AHORRO Y CREDITO UTRAHUILCA contra EDWIN MURCIA GALINDO c.c. #7.711.641 y DIANA MURCIA GALINDO c.c. #52.425.885. Radicación: 2020-528.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se

**RESUELVE**

1º. REQUERIR al TESORERO-PAGADOR del EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios y otros conceptos de la parte demandada EDWIN MURCIA GALINDO, comunicada mediante oficio #2317 del 5 de Octubre del 2020.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.